



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00404-00.

Confirmación. 39953.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

- 1.** Admitir la acción de tutela de Jorge Luis Arrauth Payares como agente oficioso de su menor hija identificada con NUIP 1.233.920.008 contra la E.P.S. Sanitas.
- 2.** Vincular a la Clínica Colsanitas S.A., Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, al Ministerios De Salud y a la Clínica Infantil Santa María del Lago.
- 3.** Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces del accionado y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Decretar la medida provisional solicitada, por lo que se ordena al representante legal y/o quien haga sus veces de la E.P.S. Sanitas, autorizar y entregar a la menor identificada con NUIP 1.233.920.008, el medicamento denominado GA1 Anamix Infant Polvo 400 g en la forma y términos ordenada por su médico tratante en la orden medica de 23 de julio de 2020, prescrita por la médico Cristina Lorena Ramírez Sierra (artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco